

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. Diciembre dieciséis de dos mil veintiuno

EJECUTIVO LABORAL, RADICACIÓN 63-001-31-05-001-2017-00047-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha pasa a Despacho del señor Juez, escrito allegado por el apoderado de la parte demandante (archivo 10). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

Visto el informe que antecede, el Despacho requiere al apoderado de la parte ejecutante para que precise el alcance de la ejecución que pretende continuar contra la ejecutada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. Tal forma de proceder define los contornos de la orden de pago que deberá proferirse contra la mencionada administradora.

Se trata de la exigencia prevista en el artículo 424 CGP que a la letra señala:

“Ejecución por sumas de dinero, Si la obligación es de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses, la demanda podrá versar sobre aquella y estos, desde que se hicieron exigibles hasta que el pago se efectúe.

Entiéndase por cantidad líquida la expresada en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por operación aritmética, sin estar sujeta a deducciones indeterminadas. Cuando se pidan intereses, y la tasa legal o convencional sea variable, no será necesario indicar el porcentaje de la misma.”

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d0c964106f7649841031efd220538ddbfb79fda96da04082780a4b59220169**

Documento generado en 16/12/2021 03:52:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>